



ACUERDO No. CG-304/2018

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, DE NOMBRAMIENTOS Y SUSTITUCIONES EN LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS Y CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018.**

### GLOSARIO

|                          |   |
|--------------------------|---|
| <b>Código Electoral:</b> | Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;   |
| <b>Consejo General:</b>  | Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;   |
| <b>COE:</b>              | Comisión de Organización Electoral, del Instituto Electoral de Michoacán;                             |
| <b>DEOE:</b>             | Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán;                   |
| <b>Instituto:</b>        | Instituto Electoral de Michoacán; y   |
| <b>LIOD:</b>             | Lineamientos para la Integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán. |

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** El Consejo General, emitió en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de agosto de 2017, el Acuerdo por el que se aprobaron los LIOD, identificado bajo la clave CG-33/2017, así como el Acuerdo CG-34/2017, por el que aprobó la convocatoria para la integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.

**SEGUNDO.** Con fecha 8 de septiembre del 2017, el Consejo General, en términos del artículo 183 del Código Electoral y de conformidad con el Calendario Electoral 2017-2018, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.



ACUERDO No. CG-304/2018

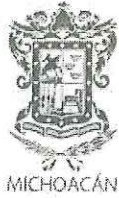
**TERCERO.** El 26 de octubre de 2017, en Sesión Ordinaria, el Consejo General aprobó el acuerdo IEM-CG-50/2017, por el que se modificó la integración de las Comisiones y de los Comités de este Consejo General; entre ellas, la Comisión de Organización Electoral, misma que quedó integrada de la siguiente manera:

|                                |  |
|--------------------------------|--|
| Consejera Electoral Presidenta | Dra. Yurisha Andrade Morales                         |
| Consejero Electoral            | Dr. Humberto Urquiza Martínez                        |
| Consejera Electoral            | Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre                    |
| Secretaría Técnica             | Director (a) Ejecutivo (a) de Organización Electoral |

**CUARTO.** El Consejo General, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de octubre del 2017, aprobó la Convocatoria para la integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto, para aquellos municipios en donde no se alcanzó el número mínimo de solicitudes, de acuerdo con la convocatoria publicada para tal efecto dentro del Proceso Electoral Local 2017-2018.

**QUINTO.** El Consejo General, en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de diciembre del 2017, aprobó el nombramiento del Presidente, Secretario y Vocales de los Comités Distritales y Municipales Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, así como de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, las Elecciones Extraordinarias que se deriven, mediante acuerdo CG-69/2017.

**SEXTO.** La Comisión de Organización Electoral, en Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, aprobó el acuerdo IEM/COE-15/2018, intitulado: *Acuerdo de la Comisión de Organización Electoral, por medio del cual se aprueba la propuesta de nombramientos y sustituciones en la integración de los*



ACUERDO No. CG-304/2018

*Comités y Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, para su envío al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.*

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado; que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

**SEGUNDO.** Que el artículo 34, fracciones III, IV y XIII, del Código Electoral, determina que son atribuciones del Consejo General, entre otras, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto Electoral de Michoacán; y nombrar, para el proceso electoral de que se trate, al Presidente, Secretario y Vocales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, y a los Consejeros Electorales ante los Consejos Distritales y Municipales, mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes; así como remover a los mismos de sus funciones.



ACUERDO No. CG-304/2018

**TERCERO.** Que el artículo 35 del Código Electoral, establece que, el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral, asimismo señala que, la COE, funcionará de forma permanente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General y la presidencia será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

Ahora bien, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 16 del Reglamento Interior del Instituto, es atribución de la COE, conocer y dar seguimiento a los trabajos de su área, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

**CUARTO.** Que el artículo 36, fracciones II y VI, del Código Electoral, establece que son atribuciones del Presidente del Consejo General, entre otras, mantener la unidad y cohesión de los órganos del Instituto; así como proponer al Consejo General las personas para integrar los Consejos de los Comités Distritales y Municipales Electorales, escuchando las opiniones de los partidos políticos y organizaciones de la sociedad.

**QUINTO.** Que el numeral 41, fracción I, de la Ley Electoral en la Entidad, señala que el Director Ejecutivo de Organización Electoral tiene como atribución la de apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los Comités Distritales y Municipales y sus Consejos Electorales.

**SEXTO.** Que el artículo 51 del Código Electoral, establece que, en cada uno de los distritos electorales y municipios, el Instituto contará con un Órgano Desconcentrado



ACUERDO No. CG-304/2018

denominado Comité Distrital o Municipal, y funcionarán durante el tiempo que dure el proceso electoral para el cual fueron designados, y se integran con un Consejo Electoral y, vocales, uno de Organización Electoral y otro de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Asimismo, el artículo 55 del Código Electoral, señala que los Consejos Electorales se integran con un Presidente, un Secretario, cuatro Consejeros Electorales y un representante por Partido Político y Candidato Independiente, en su caso.

**SÉPTIMO.** Que con fecha 31 de agosto de 2017, el Consejo General aprobó la Convocatoria para integrar Comités y Consejos Distritales y Municipales, en cuya Base Segunda se señalaron los requisitos que debían cumplir los ciudadanos interesados en participar, la cual a la letra dice:

- I. Ser michoacano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar;
- III. Tener más de veinticinco años al día de su designación;
- IV. Haber residido en el distrito durante los últimos tres años;
- V. No desempeñar, ni haber desempeñado en los tres años inmediatos anteriores a la designación, cargo de elección popular, ni cargo directivo nacional, estatal o municipal en algún partido político;
- VI. No desempeñar cargo de jerarquía superior en la Federación, el Estado o los municipios, salvo los que sean de carácter académico;
- VII. Gozar de buena reputación; y,
- VIII. No haber sido condenado por delito doloso que merezca pena corporal.

Dichos requisitos son acordes con lo señalado en el artículo 57 del Código Electoral.



ACUERDO No. CG-304/2018

**OCTAVO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, inciso c) del Reglamento de Elecciones, así como en el numeral 11 de los LIOD, las etapas del procedimiento serán las siguientes:

- I. Inscripción de los ciudadanos interesados;
- II. Recepción de los documentos a fin de conformar su expediente;
- III. Revisión de los expedientes por parte de la Comisión de Organización;
- IV. Elaboración y observación de las listas de propuestas;
- V. Valoración curricular y entrevista presencial;
- VI. Propuesta de integración y observaciones; y,
- VII. Aprobación de la propuesta definitiva.

**NOVENO.** Que en virtud de que concluyeron todas las etapas contenidas en los LIOD, el 16 de diciembre de 2017, en Sesión Extraordinaria del Consejo General, el Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, presentó la propuesta de integración de los Consejos y Comités Distritales y Municipales, misma que fue aprobada por el Órgano Colegiado.

**DÉCIMO.** Que en los Comités y Consejos Distritales y Municipales, diversos funcionarios nombrados por el Consejo General, presentaron su renuncia al cargo que les fue conferido por el máximo Órgano Colegiado de este Instituto, de conformidad con lo siguiente:

| Csc. | Órgano Desconcentrado          | Nombre del funcionario          | Cargo                 | Causas             | Fecha de recepción |
|------|--------------------------------|---------------------------------|-----------------------|--------------------|--------------------|
| 1    | Comité Distrital de Puruándiro | Cintha Liliana Rodríguez Ibarra | Consejera Propietaria | Motivos personales | 9 de mayo          |
| 2    | Comité Distrital de Hidalgo    | Alfredo Torres Parra            | Consejero Propietario | Motivos personales | 10 de mayo         |



ACUERDO No. CG-304/2018

| Csc. | Órgano Desconcentrado         | Nombre del funcionario        | Cargo                           | Causas             | Fecha de recepción |
|------|-------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|--------------------|--------------------|
| 3    | Comité Municipal de Zináparo  | María Loreto Hernández Berber | Secretaria                      | Motivos personales | 14 de mayo         |
| 4    | Comité Municipal de Nahuatzen | Luis Daniel Coria Hernández   | Vocal de Organización Electoral | Motivos personales | 15 de mayo         |

Ahora bien, en reunión de trabajo de los integrantes de la Comisión de Organización Electoral, realizada el 5 de marzo del año en curso, se indicó a la Secretaria Técnica que, a partir de esa fecha, se girara un oficio a las personas que presentaran su renuncia, con la finalidad de que les solicitara la ratificación de ésta y otorgándoles un plazo de veinticuatro horas a partir de su notificación para hacerlo.

Por lo que se refiere a Cinthya Liliana Rodríguez Ibarra, el oficio le fue notificado el 10 de mayo sin que, al 11 de mayo -fecha en que feneció el plazo para que contestara el citado oficio-, se recibiera una respuesta; por lo que ya precluyó su derecho para hacerlo.

Al ciudadano Alfredo Torres Parra, el oficio le fue notificado el 10 de mayo, fecha en la que también entregó su escrito de ratificación de renuncia.

En tanto que, a María Loreto Hernández Berber le fue notificado el oficio el día 15 de mayo, fecha en la que también entregó su escrito de ratificación de renuncia.

Respecto a Luis Daniel Coria Hernández, el oficio le fue notificado el 15 de mayo, fecha en la que también entregó el escrito de ratificación de su renuncia.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que en virtud de lo anterior, se generaron vacantes, razón por

la cual se propone a los siguientes ciudadanos para que las cubran:



ACUERDO No. CG-304/2018

| Órgano Desconcentrado          | Nombre del funcionario         | Cargo                 | Razones para proponer su nombramiento  |
|--------------------------------|--------------------------------|-----------------------|--|
| Comité Distrital de Puruándiro | Ana Lucía Contreras Díaz       | Consejera Propietaria | Fue nombrada Consejera Suplente lo que implica que atendió la convocatoria y por lo tanto pasó todas las etapas de esta, es Licenciada en Contaduría Pública y obtuvo una buena puntuación tanto en la valoración curricular como en la entrevista, por lo que se considera el perfil idóneo para cubrir la vacante.                                   |
| Comité Distrital de Hidalgo    | Axel Correa Ranguel            | Consejero Propietario | Fue nombrado Consejero Suplente lo que implica que atendió la convocatoria y por lo tanto pasó todas las etapas de esta, es Ingeniero en Tecnología de la Madera y obtuvo una buena puntuación tanto en la valoración curricular como en la entrevista, por lo que se considera el perfil idóneo para cubrir la vacante.                               |
| Comité Municipal de Zináparo   | Alicia Silva Moreno            | Secretaria            | Tiene un nombramiento como Consejera Propietaria, se propone su cambio porque en el Proceso Electoral Ordinario Local 2011, fue Capacitadora Asistente Electoral, por lo que ya tiene experiencia en la materia electoral, en consecuencia, se considera, el perfil idóneo para cubrir la vacante.   |
|                                | José Guadalupe Ramírez Solorio | Consejero Propietario | Fue nombrado Consejero Suplente lo que implica que atendió la convocatoria y por lo tanto pasó todas las etapas de esta, fue Capacitador Asistente Electoral en los Procesos Electorales Locales de 2004, 2007 y 2011, por lo que ya tiene experiencia en la materia electoral, en consecuencia, se considera el perfil idóneo para cubrir la vacante. |
|                                | Marco Antonio López Fuentes    | Consejero Suplente    | Está en la lista de reserva lo que implica que atendió la convocatoria y por lo tanto pasó todas las etapas de esta, fue Secretario en el Comité en el Proceso Electoral Local de 2011 y Presidente en el de 2014-2015, por lo que ya tiene experiencia en la materia  |





ACUERDO No. CG-304/2018

| Órgano Desconcentrado         | Nombre del funcionario    | Cargo                           | Razones para proponer su nombramiento  |
|-------------------------------|---------------------------|---------------------------------|--|
|                               |                           |                                 | considera el perfil idóneo para cubrir la vacante.   |
| Comité Municipal de Nahuatzen | Ramiro Hernández González | Vocal de Organización Electoral | Tiene un nombramiento como Consejero Propietario, se propone su cambio porque desde la instalación del Consejo le ha dado puntual seguimiento y ha apoyado las actividades de la Vocalía de Organización Electoral del Comité, por lo que conoce las funciones del cargo, en consecuencia, se considera el perfil idóneo para cubrir la vacante. |
|                               | Edilia Hernández Molina   | Consejera Propietaria           | Fue nombrada Consejera Suplente lo que implica que atendió la convocatoria y por lo tanto pasó todas las etapas de esta, es Técnico Agropecuario y obtuvo una buena puntuación tanto en la valoración curricular como en la entrevista, por lo que se considera el perfil idóneo para cubrir la vacante.   |

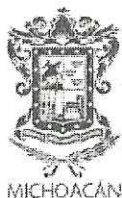
Resulta pertinente señalar que todas las propuestas antes señaladas, cubren con los requisitos establecidos en el artículo 57 del Código Electoral.

Asimismo, que en el caso de aquellas personas a las que se les realizó una invitación directa, se verificó que no estuvieran afiliados a ningún Partido Político.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Por lo que, la Comisión de Organización Electoral, en Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, aprobó el acuerdo IEM/COE-15/2018, mediante el cual se determinó lo siguiente:

*Primero.* Se aprueba la propuesta de los nombramientos y sustituciones en la integración de los Comités y Consejos Distritales y Municipales Electorales, de conformidad con el considerando Décimo Primero del presente acuerdo.

*Segundo.* Se aprueba el envío al Presidente del Consejo General, mediante oficio firmado por la Presidenta de la Comisión de Organización Electoral, de la propuesta de los



ACUERDO No. CG-304/2018

*nombramientos y sustituciones en la integración de los Comités y Consejos Municipales Electorales, a efecto de cumplir con lo dispuesto en el Código Electoral.*

*Tercero. Se instruye a la Dirección de Organización, para que en aquellos Consejos en donde existan vacantes de Consejeros Suplentes, se realicen las actividades correspondientes con la finalidad de buscar perfiles que cubran dichos cargos.*

Que en virtud de los antecedentes y considerandos expuestos, así como en los fundamentos citados previamente y con la finalidad de tener debidamente integrados a los Consejos y Comités Distritales y Municipales, lo conducente es someter a consideración del Consejo General, el siguiente:

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, DE NOMBRAMIENTOS Y SUSTITUCIONES EN LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS Y CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018.**

**PRIMERO.** Se aprueba la propuesta de los nombramientos y sustituciones en la integración de los Comités y Consejos Distritales y Municipales Electorales, de conformidad con el considerando **DÉCIMO PRIMERO** del presente acuerdo.

**Segundo.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para que en aquellos Consejos en donde existan vacantes de Consejeros Suplentes, se realicen las actividades correspondientes con la finalidad de buscar perfiles que cubran dichos cargos.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



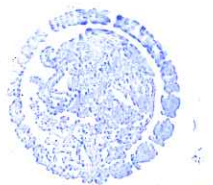
ACUERDO No. CG-304/2018

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página oficial de Internet del Instituto.

**TERCERO.** Notifíquese al INE.

**CUARTO.** Notifíquese a los Comités Distritales y Municipales referidos en el presente acuerdo.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Urgente de fecha 18 dieciocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Lic. Irma Ramírez Cruz, Dr. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Licenciado Luis Manuel Torres Delgado. **DOY FE.**



**DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES**  
PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE  
MICHOCÁN

**LIC. LUIS MANUEL TORRES DELGADO**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE  
MICHOCÁN

